



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0549-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de fortalecimiento económico de las mujeres emprendedoras.
2.- Tema de la Iniciativa.	Equidad de Género.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mónica Becerra Moreno y las y los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5.- Fecha de presentación en el Pleno.	23 de marzo de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de febrero de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Establecer como objetivo la participación y fortalecimiento de las mujeres emprendedoras en las actividades productivas, a través de políticas públicas que promuevan la igualdad sustantiva de oportunidades y desarrollo económico incluyente. la Secretaría de economía, deberá incorporar criterios de perspectiva de género y, en su caso, acciones afirmativas orientadas a fortalecer el acceso de las mujeres emprendedoras al financiamiento, con el objetivo de reducir las brechas estructurales de género.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 25 último párrafo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</p> <p>Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:</p> <p>I. Establecer</p> <p>a) a d) ...</p> <p>II. Promover</p> <p>a) a g) ...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS.</p> <p>Único. Se adiciona el artículo 14 Bis y se reforman la fracción II del artículo 4 y el artículo 7 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4. Son objetivos de esta ley:</p> <p>I. Establecer</p> <p>a) a d) ...</p> <p>II. Promover</p> <p>a) a g) ...</p>



h) La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, e

i) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y Cadenas Productivas.

No tiene correlativo

Artículo 7.- La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

No tiene correlativo

h) La creación y el desarrollo de las Mipyme sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo; e

i) La cooperación y asociación de las Mipyme, a través de sus organizaciones empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y cadenas productivas; y

j) La participación y fortalecimiento de las mujeres emprendedoras en las actividades productivas, a través de políticas públicas que promuevan la igualdad sustantiva de oportunidades y desarrollo económico incluyente.

Artículo 7. La secretaria diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las Mipyme, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Para tal efecto, la Secretaría deberá incorporar criterios de perspectiva de género y, en su caso, acciones afirmativas orientadas a fortalecer el acceso de las mujeres emprendedoras al financiamiento, con el objetivo de reducir las brechas estructurales de género.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

Artículo 14 Bis. Las acciones, programas y políticas públicas que implemente la Secretaría deberán incorporar de manera transversal la perspectiva de género, el principio de igualdad sustantiva y criterios de desarrollo sostenible, con el objeto de fortalecer la participación económica de las mujeres emprendedoras y reducir las brechas estructurales de género.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MLRG